



MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

“Por la cual se convoca a los Operadores de Red para presentar Planes, Programas y/o Proyectos de Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo.”

1. ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE tiene por objeto la financiación, por parte del Gobierno Nacional, de planes, programas y proyectos de conformidad con las reglas establecidas en la Sección 3 del Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo sustituyan o complementen, con el fin de legalizar usuarios del servicio de energía eléctrica y adecuar las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, de conformidad con lo señalado por el artículo 10 de la ley 1117 de 2006.

El artículo 2.2.3.1.2 del decreto 1073 de 2015 define barrio subnormal como: “(...) *el asentamiento humano ubicado en las cabeceras de municipios o distritos que reúne los siguientes requisitos: (i) que no tenga servicio público domiciliario de energía eléctrica o que este se obtenga a través de derivaciones del Sistema de Distribución Local o de una Acometida, efectuadas sin aprobación del respectivo Operador de Red; (ii) que no se trate de zonas donde se deba suspender el servicio público domiciliario de electricidad, de conformidad con el artículo 139.2 de la Ley 142 de 1994, las normas de la Ley 388 de 1997 y en general en aquellas zonas en las que esté prohibido prestar el servicio, y (iii) Certificación del Alcalde Municipal o Distrital o de la autoridad competente en la cual conste la clasificación y existencia de los Barrios Subnormales, la cual deberá ser expedida dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la respectiva solicitud efectuada por el Operador de Red*”.

El artículo 2.2.3.3.3.3.1 del Decreto 1073 de 2015 señala que en cada convocatoria se establecerán los requisitos, plazos y condiciones para la priorización y ejecución de los planes, programas y proyectos para llevar a cabo la legalización de usuarios del servicio de energía eléctrica, conforme lo dispone la ley 1117 de 2006.

Que en virtud de lo anterior, y de acuerdo con las facultades del Ministerio de Minas y Energía señaladas anteriormente, y en virtud de que existen recursos presupuestales para destinar recursos al Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, es necesario y oportuno realizar una convocatoria, con el fin de llevar a cabo la prestación del servicio de energía eléctrica a través de redes que cumplan con las condiciones técnicas exigidas, de tal forma que se garantice la calidad y continuidad del servicio en barrios subnormales ubicados en municipios del Sistema Interconectado Nacional.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Resolución, aplica para los Operadores de Red se encuentren interesados en presentar proyectos dirigidos a normalizar la situación de los barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional.

3. VIABILIDAD JURÍDICA



3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.

El decreto se expide de acuerdo con las facultades que se encuentran contenidas en los numerales 3, 11, 17 y 26 del artículo 2º del Decreto 381 de 2012, en el que se establece que entre las funciones del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra la de i) Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; ii) Adoptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución; iii) Divulgar las políticas, planes y programas del sector; y iv) Administrar el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE).

3.2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

La Resolución *“Por la cual se convoca a los Operadores de Red para presentar Planes, Programas y/o Proyectos de Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo”* se encuentra vigente desde su publicación y tendrá aplicación hasta que la convocatoria se encuentre vigente.

3.3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.

La Resolución planteado no deroga, subroga, modifica, adiciona ni sustituye ninguna disposición normativa.

3.4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

A la fecha, no se conocen sentencias judiciales expedidas con relación a la expedición de la presente resolución.

3.5. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto.

No se evidencia ninguna circunstancia jurídica que pueda ser relevante en la expedición del decreto.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La Resolución no implica un impacto económico más allá de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas que serán destinados a normalizar la situación de los barrios subnormales del país conectados de forma irregular al Sistema Interconectado Nacional.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

A través de la Ley 2008 de 2019 *“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”*, se otorgaron recursos para la vigencia 2020 del programa PRONE por valor de \$88.312.718.677.



6. IMPACTO MEDIO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

No aplica.

7. CONSULTA

Aún cuando se considera que el proyecto de resolución no debe surtir el trámite dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, por no tener un impacto restrictivo o limitativo de la competencia, pues por el contrario contribuye a estimular y proteger la competencia, será en todo caso enviado a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de que se adelante el análisis referente a la abogacía de la competencia, y que dicha autoridad tenga la oportunidad de pronunciarse al respecto.

8. PUBLICIDAD

En cumplimiento a lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el Decreto 270 de 2017, el presente proyecto de resolución se publicó para comentarios del público en la página web del Ministerio de Minas y Energía.

RAFAEL MADRIGAL

Director de Energía Eléctrica

LUCAS ARBOLEDA HENAO

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Paulina Martínez – María Fernanda Romero

Revisó y aprobó: Rafael Madrigal – Lucas Arboleda